

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-00397 00

Para todos los efectos legales correspondientes, se tiene por correctamente efectuada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto del enteramiento de los demandados determinados, como consta en los archivos 0028, 0030 y 0031, en acatamiento de lo dispuesto en auto de 12 de diciembre pasado (archivo 0027).

Sin embargo, ni de esa gestión, ni de la realizada para las personas indeterminadas (archivo 0021), se desprende el cumplimiento de lo regulado en el inciso final del numeral 7 del canon 375 del Código General del Proceso, sobre la inclusión del contenido de la valla en el tiempo allá referido que es de “*un (1) mes*”.

En consecuencia, por secretaría procédase con la “*inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes*”, dejando las constancias respectivas. Efectuado ello se nombrará curador que represente a los emplazados (numeral 8, art. 375, ya en cita).

De otro lado, obre en autos la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (archivo 0029), de donde no se concluye impedimento alguno para avanzar en el trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Lpds

Firmado Por:

¹ Estado Electrónico de 06 de julio de 2023.

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38323381e71c003cec74a1237d213753479583cecd2d329bae208df7a4f16f29**

Documento generado en 05/07/2023 09:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>